

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
EN  
CUBO  
CANT. N.º 1.250 (100%)  
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, MARTES 23 DE ENERO DE 2018

25.603



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**

Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicogobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**

Ministra de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

[www.boletinooficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinooficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## LEYES

### LEY N° 1706-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio y sus Anexos I y II para la puesta en marcha del Componente de Formación de Recurso Humano Vinculado al Control de Vectores, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, el 9 de Septiembre de 2015, ratificado por Decreto Provincial N° 1811-MSP, de fecha 10 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1706-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### LEY N° 1708-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Zonda, ratificado por Decreto N° 1812-MSP, de fecha 10 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1708-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### LEY N° 1709-K

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N.º 27.348, complementaria de la Ley Nacional N.º 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la norma precitada, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.-Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con la Superintendencia de Riesgo de Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.241, actúen en el ámbito de la Provincia de San Juan como instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, cumpliendo con los lineamientos de gestión que fija el presente artículo. Para garantizar su efectiva aplicación se debe establecer un mecanismo de supervisión conjunto a cargo de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo y del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el Artículo 2º de la Ley Nacional N° 27.348 y en el artículo 46 de la Ley Nacional N° 24.557 -texto según modificación

introducida por Ley Nacional N.º 27.348- deben formalizarse a través de la acción ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N.º 337-O, Código de Procedimiento Laboral, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la comisión médica jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el Artículo 160 de la Ley N.º 337-O, Código de Procedimiento Laboral, por el siguiente:

“Tratándose de acciones derivadas de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, salvo las excepciones contempladas en la Ley Nacional N.º 27.348, además de los requisitos señalados, el trabajador debe acompañar, previo requerimiento del juez, bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la comisión médica correspondiente, una certificación médica que consigne diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal que explicita los fundamentos que sustentan un criterio divergente al sostenido por la comisión médica jurisdiccional. Las cuestiones planteadas ante ésta constituirán el objeto del debate judicial de la acción prevista en esta norma.”

ARTÍCULO 5º.-La entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 3º y 4º de esta Ley, queda supeditada hasta tanto se instrumenten los convenios a los que alude el Artículo 2º de la presente norma.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

Certifíquese que la Ley N.º 1709-K, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo

168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### **LEY N.º 1710-I**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N.º 1175-I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago de todo impuesto, canon, tasa o contribución de jurisdicción provincial, creados o a crearse, que tengan como hecho imponible la construcción, instalación, adquisición de maquinaria y equipamiento, y todos aquellos servicios directos e indirectos necesarios para el funcionamiento de la Fábrica Integrada de Lingotes de Silicio Grado Solar, Obleas y Celdas de Silicio Cristalino y Paneles Solares Fotovoltaicos.

La presente exención alcanzará también a todos los actos, contratos u operaciones vinculados o que se deriven de los hechos imposables mencionados en el párrafo anterior.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley N.º 1175-I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- Invítase al Municipio de Pocito a establecer regímenes de exenciones equivalentes a las contempladas en la presente Ley, para las tasas, contribuciones e impuestos de su jurisdicción.”

ARTÍCULO 3º.- Las presentes modificaciones tienen vigencia a partir del 8 de Enero de 2016 fecha de publicación de la Ley N.º 1387-A en la que se aprueba el acta de entendimiento para la donación de terrenos en el departamento Pocito a la Empresa Energía Provincial Sociedad del Estado para la construcción de la Fábrica Integrada de Lingotes de Silicio Grado Solar, Obleas y Celdas de Silicio Cristalino y Paneles Solares Fotovoltaicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los treinta días del mes de Noviembre del año dos  
mil diecisiete.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1710-I, se encuentra  
promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo  
168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### LEY N° 1711-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ley  
N° 1589-Q, el que quedará redactado de la siguiente  
manera:

“ARTÍCULO 3°.-Podrán ejercer la profesión  
óptica en todo el territorio de la Provincia de San  
Juan aquellas personas inscriptas en el Ministerio  
de Salud Pública y que posean título habilitante de  
Técnico Superior en Óptica o Técnico Superior en  
Óptica y Contactología, expedido por:

- a) Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas; Institutos Terciarios e Institutos autorizados por el Ministerio de Educación de la jurisdicción que corresponda y el Ministerio del Interior de la Nación.
- b) Universidades extranjeras, cuando hubiese sido debidamente revalidado o habilitado por autoridad Nacional o Provincial competente.”

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Artículo 7° de la Ley  
N° 1589-Q, el que quedará redactado de la siguiente  
manera:

“ARTÍCULO 7°.-Toda Casa de Óptica deberá  
contar con un Técnico Óptico responsable, el que  
estará al frente del establecimiento en forma  
regular y permanente, salvo las ausencias  
justificadas por enfermedad; vacaciones;

capacitaciones laborales; nacimiento de hijo;  
matrimonio; fallecimiento del cónyuge o la  
persona con la cual estuviese unido en aparente  
matrimonio, de hijos o de padres, hermano, o por  
rendir examen en la enseñanza media o  
universitaria.”

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Artículo 12 de la Ley  
N° 1589-Q, el que quedará redactado de la siguiente  
manera:

“ARTÍCULO 12°.- Las Casas de Óptica deben  
inscribirse y ser habilitadas por la autoridad de  
aplicación. A tal fin, sus titulares presentarán la  
solicitud correspondiente, la que tendrá el carácter  
de Declaración Jurada, en la que hagan expreso  
manifiesto de cumplir con la normativa vigente,  
consignando:

- a) Denominación del establecimiento;
- b) Denominación de la razón social;
- c) Domicilio;
- d) Plano descriptor del local, indicando medida y destino de cada una de las dependencias, confeccionado por profesional habilitado;
- e) Nombre, apellido y demás datos personales, y comerciales del o de los propietarios;
- f) Si fuere razón social, nombre, apellido y datos personales de los socios o del directorio;
- g) Nombre, apellido y datos personales de o de los Técnicos Ópticos y Contactólogos, matriculados en el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, número de matrícula profesional, declaración jurada de domicilio, cartilla sanitaria y certificado de antecedentes de los mismos;
- h) Exhibir el o los diplomas de los Técnicos Ópticos y Contactólogos responsables en un lugar destacado;
- i) Libro Recetario actualizado, el que podrá ser llevado por medios informáticos, y deberá estar siempre en el local comercial.
- j) Demás requisitos que por reglamentación se establezca.”

ARTÍCULO 4°.- Modificase el Artículo 20° de la Ley  
N° 1589-Q el que quedará redactado de la siguiente  
manera:

“ARTÍCULO 20°.- Toda Casa de Óptica debe  
asentar en el Libro Recetario, o medios

informáticos, el que deberá estar rubricado y autorizado por la autoridad de aplicación, todas las recetas que confeccionen, se debe devolver la receta al interesado con el sello del establecimiento, nombre y firma del óptico titular o del adscripto que lo reemplace.

Cuando el establecimiento se dedique a la confección de lentes de contacto o prótesis oculares, se llevará un libro recetario especial para cada caso.”

**ARTÍCULO 5°.-** Modificase el Artículo 26° de la Ley N° 1589-Q el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 26°.-** Todo Gabinete de Contactología deberá poseer el Libro Recetario actualizado, el que podrá ser llevado por medios informáticos autorizados, y deberá estar siempre en el local comercial.”

**ARTÍCULO 6°.-** Modificase el Artículo 28° de la Ley N° 1589- Q el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 28°.-**Para ejercer la actividad de contactólogo se debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) título de técnico contactólogo expedido por universidad nacional pública o privada; las personas que posean certificados de ópticos técnicos contactólogos autorizados por el Ministerio de Educación de la jurisdicción que corresponda y el Ministerio del Interior de la Nación;
- b) estar matriculado por la autoridad de aplicación de la presente Ley;
- c) constituir domicilio especial.”

**ARTÍCULO 7°.-** Modificase el Artículo 36° de la Ley N° 1589-Q el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 36°.-**Las casas de ópticas, talleres, depósitos y mayoristas que infrinjan disposiciones de la presente Ley, serán pasibles de la aplicación de sanciones contravencionales que en cada caso se indican en la Ley Provincial N.º 941-R (Código de Faltas de la Provincia de San Juan).”

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1711-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### **LEY N° 1712-A**

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **L E Y:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los inmuebles identificados como:

- a) Parcela, Nomenclatura Catastral N° 1620-327447, con una superficie según mensura de 70 has 4677,44 m2 y según Título de 69 has 7860,75 m2 según plano de mensura N° 16/2394/2013, lote 1, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrícula N° 16-2636.-2015.
- b) Parcelas, Nomenclaturas Catastrales N° 1620 – 326448/ 326446/ 324446/ 325449/ 324450/ 323452/ 322445/ 321446/ 320447, las que encierran una superficie total según mensura de 408 has 0335,78 m2 y según Título de 404 has 0893,29 m2, según plano de mensura N° 16/2588/15, con inscripciones de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrículas N° 16-2718.-2015, 16-2719.-2015, 16-2720.-2015, 16-2721.-2015, 16-2722.-2015, 16-2723.-2015, 16-2724.-2016, 16-2725.-2015, 16-2726-2015.
- c) Parcela, Nomenclatura Catastral N° 1620-313445, declarado por Ley N° 411-F como bien integrante del Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia de San Juan, con una superficie según



mensura de 1158 has 5864,70 m2 y según Título de 1147 has 3788,94 m2 según plano de mensura N° 16/2394/2013, lote 4, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrícula N° 16-2639.-2015.

d) Parcela, Nomenclatura Catastral N° 1620-293443, con una superficie según mensura de 564 has 5769,78 m2 y según Título de 558 has 8376,23 m2 según plano de mensura N° 16/2589/2015, lote 5, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad a Folio Real Matrícula N° 16-2731.-2015.

Todas las parcelas se encuentran ubicadas en la zona denominada Pampa del Leoncito, Ruta Nacional N° 149 s/n en el Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles descriptos en el Artículo 1°, tiene por finalidad el desarrollo turístico, deportivo y científico en el lugar.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Geodesia y Catastro será la encargada de realizar la mensura de las parcelas afectadas a la presente expropiación, para la fehaciente determinación de los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará el crédito correspondiente, conforme al valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo  
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados  
Certifícase que la Ley N° 1712-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1713-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.-Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de San Juan, suscripto en fecha 1 de Agosto de 2017, ratificado por Decreto N.º 1889-MG de fecha 27 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar

Vicepresidente Segundo  
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados  
Certifícase que la Ley N° 1713-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 1715-I**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todas sus partes el Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Provincia de San Juan, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto en fecha 4 de Junio de 2017, ratificado por Decreto N.º 1884-MHF, de fecha 24 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.



Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar  
Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1715-I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 29 de Diciembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1710 -MG- 26-10-17

ARTÍCULO 1°: DENEGAR HABER DE RETIRO, al Ex Oficial Principal del Cuerpo Seguridad de la Policía de San Juan, Dn. VARGAS, José Alberto, D.N.I N° 11.302.864, según las disposiciones del Artículo 10° en concordancia con el Artículo 8° Inciso b) de la Ley N° 509-S.-

DECRETO N° 1712 -MSP- 06-11-17

ARTÍCULO 1°-Reconocer un gasto por la suma de pesos: Ochenta y nueve mil seiscientos noventa con sesenta centavos (\$ 89.690,60), por servicios de internación y prácticas médicas realizadas en el Hospital Humberto J. Notti, por la atención del paciente: Santino CALIVAR, D.N.I N° 55.621.508, fecha de ingreso 10/08/16 fecha de egreso: 16/08/16, derivado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1713 -MSP- 06-11-17

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso por curso del 13 al 16 de Diciembre del 2017, al Dr. Alberto Ángel CARBAJAL, D.N.I. N° 20.169.785, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-18hs. - Nivel Central -Titularizado, con funciones de Médico en el Área Programática Rawson, con adicional a 36 hs. para asistir al “XIX DAVIDSON-MESTMAN CURSO INTENSIVO DE DIABETES, ENDOCRINOLOGÍA Y ENFERMEDADES METABÓLICAS”, en Miami - Florida, EE.UU.

ARTÍCULO 2°.- El profesional a su regreso deberá adjuntar Certificado de Asistencia e Informe Científico.

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **EDICTO DE CATEO**

EXPTE. N° 1124-030-B-08. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente:  
Departamento de Calingasta, D.M.N\* 09.

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.461.046,5803	2.446.810,7800
2	6.461.046,5802	2.448.299,7741
3	6.460.020,5843	2.448.299,7740
4	6.460.020,5843	2.448.511,7732
5	6.457.970,0623	2.448.511,7730
6	6.457.970,0623	2.448.468,1232
7	6.450.995,9498	2.448.468,1227
8	6.450.995,9498	2.447.983,2554
9	6.451.049,6196	2.447.983,2485
10	6.451.049,6198	2.445.956,7825
11	6.453.993,6082	2.445.956,7827
12	6.453.993,6081	2.447.210,7778
13	6.458.493,5904	2.447.210,7782
14	6.458.493,5904	2.446.810,7798

SUPERFICIE: 1722,53 Has. –

POR Resolución N° 89-DRMyC-2017, Se inscribe el presente pedido a nombre de BASTIAS, JORGE ALFREDO. Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C.N.º 16-20-250410, Propietario OMBÚ CÍA. ARGENTINA DE SEGURO S.A, Ubicación Ruta Prov. N° 400 s/n - Cerro Blanco- Dpto. Calingasta, Folio Real N° 16-214. Calingasta Año 1986 y Folio Real N° 16-215. Dpto. de Calingasta año 1986. Los inmuebles, inscripto en Matrícula 16-214 y 16-215, figuran a nombre de Ombú Cía. Argentina de Seguros S.A. Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 27 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Dra. Velia Barrera

Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

N° 57.960 Enero 23-24 \$ 450.-



## LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**“EXPEDIENTE N° 802-000017-2018”.-**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783 - P –  
PRORROGADO POR LEY N° 1692-P, DECRETO  
1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por  
Resolución N° 0025-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 15  
DE ENERO DE 2018.-

OBJETO: COMPRA DE MEDICAMENTOS..-

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA DE ESTE  
H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **02 DE FEBRERO DE  
2018 - HORA: 09:00**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:  
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.  
RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SUM  
(Salón de Usos Múltiples), 1° piso del Edificio Nuevo  
de este H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la  
página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar)-

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.332 Enero 23-24 \$ 267.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**“EXPEDIENTE N° 802-2986-2017”**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P  
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO  
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA  
POR RESOLUCIÓN N° 0039-H.P.D.G.R.-18, DE  
FECHA 17 DE ENERO DE 2018.-

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS.

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA PARA  
SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y HEMATOLOGÍA  
DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **02 DE FEBRERO DE  
2018 - HORA: 09:30**

VALOR PLIEGO: \$1.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:

DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.  
RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.  
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL  
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la  
página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.331 Enero 23-24 \$ 288.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

**LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2018.-**

**“EJECUCIÓN DE DEFENSAS,  
ENCAUZAMIENTOS, Y PROTECCIÓN CON  
ESPALDONES” DISTRITO SOROCAYENSE -  
DEPARTAMENTO CALINGASTA.** Conforme al

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de  
base para el presente llamado, aprobado  
oportunamente por Resolución N° 95-DH-18.

APERTURA: **31 DE ENERO DE 2018**

HORA: **09,00.-**

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE  
HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO  
CÍVICO 5° PISO.

Procedimiento: LEY DE OBRAS PÚBLICAS  
EXPEDIENTE N° 506-003330-2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.735.000,00=

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso  
– Dpto. de Hidráulica

– Contaduría, Sección LICITACIONES Y  
COMPRAS. TEL: 4306271 /68.-

Cta. Cte. 13.330 Enero 23 \$ 113.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**LICITACIÓN PÚBLICA 02/18**

**Expte. N° 502- 002499-17 09:00 Hs.**

O B R A : “ A M P L I A C I Ó N , R E F A C C I Ó N Y  
REFUNCIONALIZACIÓN DEL E.N.I N° 35



ESTRELLAS DE LOS ANDES”-DEPARTAMENTO – CAPITAL”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 30.554.320,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA DÍAS (360) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL **DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018, A LAS NUEVE HORAS (09,00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5.400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5° PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

**(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2018-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.333 Enero 23/25 \$ 590.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**“EXPEDIENTE N° 802-0016-2018”**

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P – PRORROGADA POR LEY 1692-P DECRETO

1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0026-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS

DESTINO: CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **31/01/2018 a las 09:00 HS.**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar). Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.328 Enero 22-23 \$ 287.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**“EXPEDIENTE N° 802-2874-2017”**

COMPRA DIRECTA DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY 1692-P- DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0024-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

DESTINO: SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA, PSIQUIATRÍA E INFECTOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **31 DE ENERO DE 2018**

HORA: **09:30**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:



DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1º PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.327 Enero 22-23 \$ 292.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

**EXPEDIENTE N° 100-005-18**

**RESOLUCIÓN N° 0109-SGG-18**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18**

Llámase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación de los Servicios de Un (01) Camión con barandas altas, el mismo será destinado a la Sección Ornamentación de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación:

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **30 de Enero de 2018 a las 10:00 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste-Núcleo 6 -2º piso Centro Cívico.

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Cta. Cte. 13.326 Enero 22-23 \$ 235.-

## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2601/CD/2017**

San Juan, 28 de Diciembre de 2017.-

Y VISTO: El Expediente N° 14.244/I/2017, Referente

a Iniciador: “Intendencia Remite Proyecto de Ordenanza (Adecuación del Régimen de Compras)”, además de las atribuciones contenidas en los Arts. 88 y 100 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal Y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el régimen de contrataciones vigente a fin de ponerlo acorde a las exigencias operativas de la entidad Municipal y cuya atribución pertenece a este cuerpo legislativo, tal cual lo dispone específicamente la C.O.M. actualizando los montos que determinan los límites de las contrataciones.

A su vez es necesario considerar dentro de la excepcionalidad que dispone su objeto funcional, el monto de las compras de combustibles que demandan el programa de seguridad comunitaria en razón de la esencia de los objetivos a cumplir y el crecimiento en la cantidad de unidades rodantes las que fueron adquiridas oportunamente por este Municipio por lo que el consumo de combustible es lógicamente mayor y su adquisición no pueden quedar sujetos a los plazos y tramitaciones que el esquema normativo habitual dispone.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE CHIMBAS  
SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Toda compra por cuenta de la Municipalidad de Chimbas se hará por regla general por medio de licitación pública.

ARTÍCULO 2º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá contratarse:

- a) Directamente hasta la suma de \$ 400.000.
- b) Directamente para el caso de adquisición de combustible afectados al movimiento de maquinarias y movilidades municipales, hasta la suma de \$ 700.000.
- c) Directamente la compra de combustible afectado al plan de seguridad comunitaria hasta la suma de \$ 500.000, observando en estos tres últimos casos la presencia de dos presupuestos como mínimo.
- d) Directamente para la contratación de Obras y Servicios en General hasta la suma de \$ 800.000
- e) Directamente la adquisición de equipamiento, aparatos de gimnasia y juegos para niños destinados a plazas Municipales, espacios verdes, etc. hasta la suma de \$ 700.000.
- f) Por medio de Concurso de Precios con las



modalidades y exigencias que el marco legal determina hasta la suma de \$1.000.000.

g) Licitación Privada a partir de la suma de \$ 1.000.001, - hasta la suma de \$ 2.500.000.

ARTÍCULO 3º: No obstante el marco de excepcionalidad dispuesto en el artículo anterior se podrá contratar directamente cuando:

a) La compra de inmueble en remate público , previa fijación de precios máximo a abonarse en la operación que será determinada por el organismo pertinente de la estructura institucional de la Provincia de San Juan y con sujeción a las autorizaciones previas de parte del estamento legislativo en concordancia con lo normado por la C.O.M.

b) Por razones de urgencia en que a mérito de circunstancias imprevistas no puede esperarse a la licitación.

c) Cuando la Licitación haya resultado desierta o cuando las ofertas presentadas se consideren inadmisibles.

d) Las Obras Científicas, artísticas, técnicas y/o servicios cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas, profesionales o artistas especializados, incluyase en la presente, las reparaciones de maquinarias cuyos trabajos no son de mantenimiento ni habituales

e) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tienen o tengan privilegios para ello o que sólo la posea una determinada persona o entidad siempre y cuando no se verifiquen substitutos convenientes.

f) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga una participación mayoritaria el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

g) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancias estas que deberán debidamente ser ponderadas en ese caso por las oficinas técnicas competentes.

ARTÍCULO 4º: No podrán ser contratistas de la Municipalidad ni concurrir por lo tanto a las Licitaciones quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Cumplido, Archívese Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de Chimbas, San Juan, 28 de Diciembre de 2017.

Fdo.: Prof. Isidro A. Rivero - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
DECRETO MUNICIPAL N° 000015**

San Juan, Chimbas, 15 de Enero de 2018.

VISTO: El Expediente N° 14633-CD-17, la Ordenanza Municipal N° 2601-C.D.-17, de fecha 28 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9º, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.- Que la Ordenanza N° 2601-CD-17, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTÍCULO 1º: Toda compra por cuenta de la Municipalidad de Chimbas se hará por regla general por medio de Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá contratarse:

a) Directamente hasta la suma de \$ 400.000.-

b) Directamente para el caso de adquisición de combustible afectados al movimiento de maquinarias y movilidades municipales, hasta la suma de \$ 700.000.-

c) Directamente la compra de combustible afectado al plan de seguridad comunitaria hasta la suma de \$ 500.000, observando en estos tres últimos casos la presencia de dos presupuestos como mínimo.-

d) Directamente para la contratación de Obras y Servicios en General hasta la suma de \$ 800.000.-

e) Directamente la adquisición de equipamientos, aparatos de gimnasia y juegos para niños destinados a plazas Municipales, espacios verdes, etc, hasta la suma de \$ 700.000.-

f) Por medio de Concurso de Precios con las modalidades y exigencias que el marco legal determina hasta la suma de \$ 1.000.000.-

g) Licitación Privada a partir de la suma de \$ 1.000.001, hasta la suma de \$ 2.500.000.-

ARTÍCULO 3º: No obstante el marco de excepcionalidad dispuesto en el artículo anterior se podrá contratar directamente cuando:

a) La compra de inmueble en remate público, previa fijación de precios máximos a abonarse en la operación que será determinada por el organismo pertinente de la estructura institucional de la Provincia de San Juan y con sujeción a las autorizaciones previas de parte del estamento legislativo en concordancia con lo normado por la C.O.M.

b) Por razones de urgencia en que a mérito de las circunstancias imprevistas no puede esperarse a la licitación.



- c) Cuando la Licitación haya resultado desierta o cuando las ofertas presentadas se consideren inadmisibles.
- d) Las obras científicas, artísticas, técnicas y/o servicios cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas, profesionales o artistas especializados, inclúyase en las presentes, las reparaciones de maquinarias cuyos trabajos no son de mantenimiento ni habituales.
- e) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tienen o tengan privilegio para ello o que sólo la posea una determinada persona o entidad siempre y cuando no se verifiquen sustitutos convenientes.
- f) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga una participación mayoritaria el estado Nacional, Provincial o Municipal.
- g) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancias estas que deberán ser debidamente ponderadas en el caso por las oficinas técnicas competentes.

ARTÍCULO 4º: No podrán ser contratistas de la Municipalidad ni concurrir por lo tanto a las Licitaciones quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Cumplido. Archívese.-  
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
D E C R E T A

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2601-CD-17, de fecha 28 de Diciembre de 2017, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero  
Presidente del Concejo Deliberante  
A/C. Intendencia  
Municipalidad de Chimbas

“ Sr. Mario Torrejón - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 13.329 Enero 23 \$ 1.250.-

**RAZÓN SOCIAL**

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en autos N° 20.852, caratulados “A.F.D. Lab. S.R.L. s/ Inscripción de sociedad”, se ha ordenado la publicación por un día

en el Boletín Oficial un extracto de la constitución de A.F.D. Lab. S.R.L., cuyos enunciados son: 1) Socios: Fernández, Antonio Francisco, argentino, nacido el 03/01/1952, de estado civil casado, D.N.I. 10.213.470, de profesión médico, con domicilio en calle Mendoza 1.700 (N) Chimbas, San Juan y Fernández Manzano, Myrna Daniela, argentina, nacida el 14/03/1980, de estado civil casada, D.N.I. 28.005.701, de profesión médico, domiciliada en calle Mendoza 1.800 (N) Chimbas, San Juan; 2) Fecha de Constitución: En la Ciudad de San Juan, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2016; acta complementaria de fecha 27 de Noviembre de 2017; 3) Denominación y Domicilio: Se denomina A.F.D. Lab. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio en Av. Rioja 80 (N) 1º piso Provincia de San Juan; 4) Duración: 50 años; 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto principal, la prestación de servicios de diagnósticos citohisto patológicos, toma de material biópsico, punciones diagnósticas, servicios médicos relacionados con la salud humana, punciones colposcopia, inmuno histoquímica y técnicas histopatológicas; en todos los casos precitados, puede contratar bajo cualquiera de las formas jurídicas permitidas a los profesionales legalmente habilitados para la realización de las tareas descriptas, todo ello para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. 6) Capital Social: asciende a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); 7) Administración y Representación: estará a cargo, del socio gerente Fernández, Antonio Francisco, C.U.I.T. 20-10213470-3; 8). Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

Fdo.: María Josefina Lucero S.; Firma Autorizada,  
Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 57.961 Enero 23 \$ 250.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	1.360,00
Impresiones.....\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....\$	-,-
<b>Total..... \$</b>	<b>1.360,00</b>

22-01-18